



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 36/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ².

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO
OPLEV/CG112/2017, POR EL CUAL
SE APROBÓ EL REGISTRO DEL
CANDIDATO A PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
TUXTLA, VERACRUZ, POR EL PAN-
PRD.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO
RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de

¹ En adelante PRI.

² En adelante OPLEV o autoridad administrativa electoral.

Veracruz, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Proceso de selección de candidatos. Los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, dieron inicio el primer domingo del mes de febrero del año de la elección y culminaron el último domingo del mes de marzo del dos mil diecisiete³.

c) Presentación de solicitudes de registro ante el OPLEV. Durante el periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de abril, los partidos políticos y coaliciones presentaron ante el OPLEV sus respectivas solicitudes de registro de los candidatos que habrán de contender en el presente proceso. Lo mismo hicieron los aspirantes a candidatos independientes que obtuvieron el derecho a solicitar su registro.

d) Acto impugnado. El dos de mayo, el OPLEV emitió el acuerdo OPLEV/CG112/2017, mediante el cual se resolvió de manera supletoria sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a cargo de ediles de los doscientos doce ayuntamientos de Veracruz, para el proceso electoral local en curso⁴, entre ellas, la de Rafael Fararoni Mortera, como candidato a Presidente municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz, postulado por la coalición integrada por los

³ Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

⁴ El citado acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General del OPLEV iniciada el uno de mayo y concluida el dos siguiente. Dicho documento obra en el expediente en el que se actúa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

partidos políticos Acción Nacional⁵ y de la Revolución Democrática⁶.

II. DE LA IMPUGNACIÓN.

- a) Presentación de la demanda.** El seis de mayo, *Alejandro Sánchez Báez, representante suplente del PRI ante el Consejo General del OPLEV*, presentó ante la aludida autoridad responsable recurso de apelación, en contra del acuerdo OPLEV/CG112/2017, en particular, por el registro del candidato a Presidente municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz, postulado por la coalición PAN-PRD.
- b) Integración y Turno.** Con motivo de la presentación del recurso precisado en el inciso anterior, mediante acuerdo de doce de mayo, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente expediente bajo el número de identificación **RAP 36/2017**, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández.
- c) Radicación, admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.** Mediante acuerdo de veinte de mayo, el Magistrado Instructor radicó el recurso de apelación para su sustanciación y, toda vez que no consideró necesario realizar diligencia alguna, lo admitió y decretó el cierre de instrucción; por lo que, puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual citó a la sesión pública a efecto de someter a discusión y, en su caso, aprobación de la presente resolución.

⁵ En adelante PAN.

⁶ Se hará mención por sus siglas PRD.